MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDM.

Marcavelica, 21 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 02-2025, de fecha 21 de enero del año en curso, contempló el Expediente Nº 0503-2025, Informe N° 001-2025-MDM/CRC, de fecha 09 de enero de 2025, presentado por la Titular de Registro Civil de Marcavelica, solicitando autorización para la realización de Matrimonios Masivos por aniversario del Distrito de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protege a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las municipalidades como parte integrante del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio, controlando de este modo la legalidad y seguridad jurídica de los mismos;

Que, el artículo 234º del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDM/CRC, de fecha 09 de enero de 2025, la Sra. Modesta Merino Nole de Zapata – Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, solicita autorización para realizar Matrimonios Masivos el día viernes 21 de marzo del presente año, con motivo de la conmemoración del 73° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Marcavelica, y que se hace necesario brindar el apoyo para que muchas parejas formalicen su vida conyugal. Asimismo, precisa que se debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) Partida de nacimiento de ambos actualizada
b) Certificado Médico con constancia de consejería o análisis
c) Certificado de Domicilio de ambos cónyuges extendido por el Juez del lugar
d) Fotostática de DNI de ambos cónyuges Legalizadas por el Notario
e) Certificado de Soltería de ambos
f) Dos testigos, mayores de 18 años, con copia simple del DNI
g) Pago por la suma de S/. 37.70

Que, mediante **Informe Nº 0021-2025-MDM-GSS**, de fecha 10 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales, solicita autorización para matrimonios masivos, a realizarse el día viernes 21 de marzo del presente año;

Que, mediante **Informe Nº 17-2025-MDM/OGAJ** de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDM, de fecha 21 de enero de 2025.

- *Resulta **PROCEDENTE**, la elaboración y aprobación de la Ordenanza Municipal que autorice la celebración de matrimonios masivos en el Distrito de Marcavelica en el año 2025, cuya fecha prevista es para el 21 de marzo de 2025; por lo que, deberá derivarse el presente expediente al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones y previo análisis procedan con la emisión de la Ordenanza Municipal respectiva.*

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo POR UNANIMIDAD aprobó emitir la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, a llevarse a cabo el día **viernes 21 de marzo del presente año, a horas 9:30 A.M.** con ocasión de celebrarse el 73° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Marcavelica.

Artículo 2º.- DISPONER, conforme lo acordado en la Sesión de Concejo de la fecha, el pago de **S/. 37.70 (treinta y siete con 70/100 soles)** de acuerdo a lo establecido en el TUPA, como único derecho a ser abonado por los contrayentes.

Artículo 3º.- Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

a) Partida de nacimiento de ambos actualizada
b) Certificado Médico con constancia de consejería o análisis
c) Certificado de Domicilio de ambos cónyuges extendido por el Juez del lugar
d) Fotostática de DNI de ambos cónyuges Legalizadas por el Notario
e) Certificado de Soltería de ambos
f) Dos testigos, mayores de 18 años, con copia simple del DNI
g) Cancelar el derecho de trámite en el Área de Fiscalización Tributaria, por el monto detallado en el artículo 2°.

Artículo 4º.- DISPENSAR la publicación de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252º del código civil.

Artículo 5º.- Encargar a la Titular de Registro Civil de Marcavelica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Artículo 6º.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (12)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
ABOG. ROSSIBEL FELIXIANNA IPAÑAQUE MADRID